



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de la Unidad Ambiental por este medio hace constar que en el Mes de Agosto del año 2017 se otorgaron Cuatro Licencias de Aprovechamiento No Comercial.

Para los fines que el interesado convenga, extendiendo la presente a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



Jefe de la Unidad Ambiental
Oscar Rolando Reyes



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

RFFM-LNC/103/2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF) en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **FABIO ROBERTO FIGUEROA**, para que pueda aprovechar la cantidad de 0,7 M³ de madera de PINO en terreno de tenencia PRIVADO denominado PLAN GRANDE jurisdicción del municipio de CANTARRANAS Departamento de Francisco Morazán.

La madera será cortada con motosierra del señor **OSCAR ANTONIO GALINDO**
 La muestra de la madera es la siguiente:

Piezas	Grupo	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Groeso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Groeso	Largo	P. T.	
100	1	12	10	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	0	2	14	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Subtotal				1140	Subtotal				0						
Gran Total				1140											

*El suscrito es el responsable de esta licencia

NOTA: La madera será utilizada para: Construcción de madera para empuje de base de fabricación

Art. 123 Ley Forestal (R.F.V.S.) se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua también dentro de los 50 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permitir esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emita el ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Asimismo, por **FABIO ROBERTO FIGUEROA** eximo a ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una limitación referente a lo concerniente, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier incumplimiento e infracción de la ley por parte de su personal, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviare a ICF el respectivo informe de plantación.

Firma: Fabio Roberto Figueroa

Extendida en Comayagua a los 15 días del mes de AGOSTO del Año 2017.

El plazo de esta licencia será de 15 DÍAS a partir de la fecha de emisión y caducará el día 31 de AGOSTO del 2017

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


 Oscar Antonio Galindo
 Director Forestal
 Francisco Morazán

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-RFFM-LNC-094-2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso al Sr. **SAUL CASTRO LEAL**, para que pueda aprovechar la cantidad de **25.138 M³** de madera de **PINO (33 ARBOLES)** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **JOYAS DEL CARBALLO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**.

El serrido será con motosierra: **ALEXI MEDINA** y La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
30	8	2	16	480	80	10	1	8	533						
30	5	2	16	400	50	3	2	12	300						
40	4	2	14	373	25	4	4	12	400						
50	4	2	12	400	20	3	3	12	180						
50	4	2	10	333	10	6	6	10	300						
52	4	1	14	383	5	5	5	10	104						
100	10	1	10	833					0						
Sub-total				3.203	Sub-total				1818						
Gran Total				5.020											

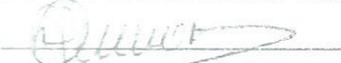
*En caso de no existir el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Artesones de Vivienda.

Art. 129 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Asimismo, Yo: **SAUL CASTRO LEAL**, **EXIMO** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA 

Extenso en el Municipio de Comayagüela a los 18 días del mes de Julio del Año 2017.

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 18 de Agosto del 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


Ing. Manuel Leveron
Jefe Región Forestal Francisco Morazán-ICF



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

ICF-RFFM-LNC-095-2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso al Sr. **CRISTIAN ARMANDO VALLADARES**, para que pueda aprovechar la cantidad de **15.899 M³** de madera de **PINO (21 ARBOLES)** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **JOYAS DEL CARBALLO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**.

El derribo será con motosierra: **SANTOS EULOFIO LOZANO** y La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
15	6	2	12	180	10	3	3	18	135						
80	3	1	10	200	20	4	2	18	240						
40	10	1	14	467	40	4	1	18	240						
30	10	1	12	300	10	3	2	12	60						
20	6	1	8	80	2	6	6	12	72						
16	4	2	14	149	20	10	2	16	533						
35	10	1	10	292	6	5	5	14	175						
Sub-total				1.668	Sub-total				1456						
Gran Total				3.123											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Artesones de Vivienda.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo: **CRISTIAN ARMANDO VALLADARES, eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los 18 días del mes de Julio del Año 2017.

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 18 de Agosto del 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Leveron

 Jefe Región Forestal Francisco Morazán-ICF

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL ICF-RFFM-LNC-094-2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a Sr. SAUL CASTRO LEAL, para que pueda aprovechar la cantidad de 25.138 M³ de madera de PINO (33 ARBOLES) en terreno de tenencia EJIDAL denominado JOYAS DEL CARBALLO jurisdicción del municipio de CANTARRANAS Departamento de FRANCISCO MORAZÁN.

El derribo será con motosierra: ALEXI MEDINA y La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
30	6	2	16	480	30	10	1	8	533						
30	5	2	16	400	50	3	2	12	300						
40	4	2	14	373	25	4	4	12	400						
50	4	2	12	400	20	3	3	12	180						
50	4	2	10	333	10	6	6	10	300						
82	4	1	14	383	5	5	5	10	104						
100	10	1	10	833					0						
Sub-total				3.200	Sub-total				1818						0
Gran Total				5.020											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

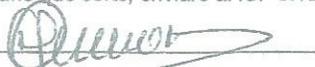
NOTA: la madera será utilizada para: Artesones de Vivienda.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo: **SAUL CASTRO LEAL, eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA



Extendida en el Municipio de Comayagüela a los 18 días del mes de Julio del Año 2017.

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 18 de Agosto del 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


 Ing. Marcel Leveron
 Jefe Región Forestal Francisco Morazán-ICF